

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA No. 253284089001 2020-00006  
Demandante : JUAN BAUTISTA GOMEZ PADILLA  
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO  
GOMEZ ALAGUNA Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante no se pronunció frente a la contestación de la demanda presentada por el curador ad Litem en representación de la parte demandada.

Siguiendo la ritualidad procesal, el Juzgado Dispone:

Citar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem. Fíjese el próximo PRIMERO (01) de DICIEMBRE del año 2020, a partir de las nueve de la mañana y quince minutos (9:15 a.m.), para el desarrollo de la misma.

Se advierte a la parte demandante y su apoderado, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito propuestas si las hubiere, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a la parte demandante para que además de presentarse personalmente en la fecha y hora indicados en la sede del juzgado, haga comparecer igualmente sus testigos.

Decrétese como pruebas las siguientes:

**Documentales:**

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

- 1 Poder para actuar.
- 2 Certificado de tradición No. 156-67303, junto con certificación especial sobre titulares de derecho real sujetos a registro, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.
- 3 Recibo de impuesto predial año 2019.
- 4 Levantamiento planimétrico del predio El Tesoro a usucapir.
- 5 Copia de la Escritura Pública de venta No. 535 del 2 de julio de 1974, suscrita en la Notaría Primera de Facatativá.
- 6 Copia de la Escritura Pública de venta No. 2155 del 12 de octubre de 2005,

suscrita en la Notaria Primera de Facatativá.  
7 Registro civil de defunción del señor Pablo Emilio Gómez Alaguna.  
8 Levantamiento Topográfico (plano) predio El Tesoro.

**Pruebas:**

Prueba Testimonial de la parte demandante:

Se decretan los testimonios de:

- .- Héctor Gamboa
- .- Eduardo Prieto
- .- Nicolás Escobar

Carga de la prueba que corresponde a la parte interesada, en consecuencia, la misma deberá hacer comparecer a las personas referidas en la fecha y hora señaladas en la sede del despacho, en caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte interesada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

**Pruebas de oficio:**

Interrogatorio de parte:

El Despacho decreta el Interrogatorio del demandante, señor:

- .- Juan Bautista Gómez Padilla

**Inspección judicial:**

Se decreta la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, el día primero de diciembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana y quince minutos (9:15 a.m.). Una vez se lleve a cabo la citada inspección judicial, se continuará en el despacho del juzgado con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Comuníquese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE.

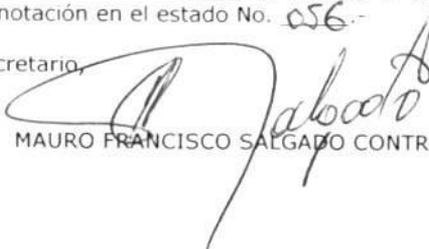
El Juez,

**DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy 13 NOV 2020 se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. 056.-

El Secretario,

  
MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS